



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 21 de septiembre de 2020

**C. JESÚS MARTÍNEZ MENDIOLA**

Socio o accionista:  
Fabricaciones Metálicas BH, S. de R.L. de C.V.  
Calle Guerrero 222, de la Zona Centro  
de la ciudad de Monclova, Coahuila

Mediante el oficio número 003/2017, orden número **GRM0503001/17** de fecha 18 de enero de 2017, emitido por el C. L.A.F. Yanko Hiram Mendoza Salcido, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, se ordenó la práctica de una visita domiciliaria a la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V. con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta; para lo cual se le solicitaron diversos elementos relacionados con sus obligaciones fiscales en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016.

Con motivo de la práctica de la revisión de gabinete, se conocieron diversos hechos u omisiones que entrañan incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V. por lo que con fecha 18 de Septiembre de 2017, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio número AFG-ACF/CALM-080/2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, por medio del cual se citó el representante legal de la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R. L. DE C. V. para darle a conocer las observaciones así como proponerle la autocorrección, a la cual no asistió según consta en acta de no comparecencia de fecha 4 de Octubre de 2017. Así mismo con fecha 20 de Octubre de 2017, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio número AFG-ACF/ALM-OC-005/2017 de fecha 18 de Octubre de 2017, dirigido a la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R. L. DE C.V., en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero; Con fecha 14 de Noviembre de 2017, le fue notificado el oficio número AFG-ACF/OALM-014/2017, de fecha 09 de Noviembre de 2017, dirigido a la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R. L. DE C.V., en el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión practicada al amparo de la orden de revisión número GRM0503001/17, contenida en el oficio número 003/2017 de fecha 18 de Enero de 2017. En

.....2



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 2

virtud de que la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-014/2017 de fecha 9 de Noviembre de 2017, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que de conformidad con el artículo 46 Fracción IV tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente se tienen por consentidos los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-014/2017 de fecha 9 de Noviembre de 2017. Por lo que se emitió el oficio AFG-ACF/LALM-038/2017, de fecha 17 de diciembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Conteniendo la determinación un crédito fiscal por la cantidad de \$4,127,282.71 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.), turnándose para efectos de control y cobro a la Administración Local de ejecución fiscal de Monclova,

En fecha 24 de enero de 2018, le fue notificado legalmente el crédito fiscal contenido en el oficio AFG-ACF/LALM-038/2017, de fecha 17 de diciembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, asignándosele el número de crédito 4717800081,

En fecha 05 de abril de 2018, el C. JESÚS MARTÍNEZ MENDIOLA interpone recurso de revocación en contra de la resolución número AFG-ACF/LALM-038/2017, Ante la Administración Central de lo Contencioso, mismo que se resolvió en fecha 17 de julio de 2018, mediante oficio AGJ/4924/2018, el cual fue notificado por estrados, toda vez que en el domicilio señalado ante el Registro federal de Contribuyentes, sito en Calle Presidente Carranza numero 502 interior A, del Centro dela ciudad de Frontera, Coahuila, no se localizó a la contribuyente. Quedando legalmente notificado en fecha 15 de noviembre de 2018, feneciendo el termino de 30 días contados a partir del día hábil siguiente a que surtió efectos la notificación para interponer juicio contencioso administrativo contra la misma ante el Tribunal Federal de Justicia administrativa, de conformidad con el articulo 132 último párrafo del Código Fiscal Federal, vigente a la fecha de emisión de la resolución. Y sin que a la fecha del presente obre medio de defensa interpuesto por el recurrente, por lo que al no haberse impugnado dentro de los plazos legales para ello, y ésta no admita otro medio de defensa o recurso procesal, el crédito fiscal determinado a la contribuyente mediante oficio AFG-ACF/LALM-038/2017, de fecha 17 de diciembre de

.....3



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 3

2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Mismo que contiene la determinación un crédito fiscal por la cantidad de \$4,127,282.71 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.), es firme.

Con base en lo anterior, Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas primera; segunda, párrafo primero, Fracción I; tercera; cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; octava, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); novena, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de

.....4



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 4

dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo;; 35 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XVII, XXII, XXVII, XXIX, y XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con el artículo 26, fracción X del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a fincar la responsabilidad solidaria, en su carácter de Socio Accionista, respecto al crédito fiscal 4717800081 de la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V. derivado de la revisión iniciada bajo la orden número GRM0503001/17, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones y recargos, en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2016, actualizado al mes de noviembre de 2017 determinadas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por lo que esta autoridad procede a determinar lo siguiente:

#### I.- MOTIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

**PRIMERO.-** Como resultado de la revisión practicada a la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de la orden de revisión número GRM0503001/17, contenida en el oficio número 003/2017 de fecha 18 de Enero de 2017. Se emitió un crédito fiscal mediante oficio AFG-ACF/LALM-038/2017, de fecha 17 de diciembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, asignándosele el número de crédito 4717800081, por la cantidad de \$4,127,282.71; comprendido de los rubros determinados como impuesto omitido, recargos, actualizaciones y multas, sin que conste medio de defensa distinto que el resuelto mediante oficio AGJ/4924/2018 por la Administración Central de lo contencioso, en fecha 17 de julio de 2018, y notificado legalmente en fecha a la fecha 15 de noviembre de 2018. Por lo que el crédito fiscal se tiene como firme y convirtiéndose por consecuencia en exigible dicho crédito fiscal. La cantidad determinada se comprende de la siguiente manera:

\* C fa



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 5

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,195,558.50	183,012.17	447,824.86	1,207,557.18	4,033,952.71
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0.00	0.00	0.00	93,330.00	93,330.00
<b>TOTAL:</b>	<b>2,195,558.50</b>	<b>183,012.17</b>	<b>447,824.86</b>	<b>1,300,887.18</b>	<b>4,127,282.71</b>

**SEGUNDO.-** Derivado del ejercicio de las facultades de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova, mediante acta de fecha 3 de octubre de 2018, hace constar que el domicilio manifestado por la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., al Registro Federal de Contribuyentes sito en calle Presidente Carranza 502-A, de la Zona Centro de la ciudad de frontera Coahuila, es ocupado por otro contribuyente (oficialía del registro civil) según consta en las actas circunstanciada de fecha 3 de octubre de 2018, y de fecha 11 de octubre de 2018. Así mismo de la verificación realizada al Registro federal de Contribuyentes, en el rubro de constancia de situación fiscal, a la fecha del 17 de Septiembre de 2020, el contribuyente se encuentra activo en el domicilio de Presidente Carranza 502-A, de la Zona Centro de la ciudad de frontera Coahuila, por lo que este desocupo el local en donde tiene su domicilio fiscal, sin presentar aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente.

**TERCERO.-** En base a lo anterior, y ante la imposibilidad práctica de cobro del crédito fiscal 4717800081, mismo que fue notificado legalmente en fecha 23 de enero de 2018, así mismo la resolución del recurso de revocación promovido por el Representante Legal de la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova solicito apoyo mediante oficio ALEF-MONCLOVA/0536/2020, de fecha 17 de septiembre del 2020, a fin de que se analizará la factibilidad de aplicar el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación, para hacer efectivo dicho crédito fiscal.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 6

**CUARTO.-** Mediante oficio AFG-AGF/ALM-ME-045/2020, el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, solicito Certificado de inscripción con historial registral de la FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., ANTE EL Registro Público de la Propiedad del Estado de Coahuila, a lo que el C. Registrador Eduardo Nasip Harb Haro, proporciono mediante oficio 488/2020, Certificado de inscripción con historial registral de la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V. contenido en el documento único 202000193382, del cual se conoce que mediante acta constitutiva de la sociedad, denominada FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V. contenida en Escritura Pública Número 30, del 29 de mayo de 2015, levantada ante la Fe del Notario Público Gladys Ayala Flores, con clave número 106031028, del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila, folio mercantil 6880 Id 3, en donde consta que los C.C. JESÚS MARTÍNEZ MENDIOLA y JAVIER SÁNCHEZ VALDIVIESO constituyeron la persona moral denominada FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., con capital social comprendido de la siguiente manera

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	
JESÚS MARTÍNEZ MENDIOLA	26	1,000.00	26000
JAVIER SÁNCHEZ VALDIVIESO	24	1,000.00	24000
Total	50		50,000

Así mismo se conoce que la administración de la sociedad recae en la persona de Jesús Martínez Mendiola con carácter de Gerente Único, con facultades para: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO, PODER GENERAL PARA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, PODER GENERAL PARA EFECTOS FISCALES. Así mismo se conoce que el c. JAVIER VALDIVIESO SÁNCHEZ, asume el Órgano de vigilancia.

**QUINTO.-** Esta autoridad fiscal mediante información que se encuentra en la Base de Datos del Sistema Cuenta Única, del Servicio de Administración Tributaria órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los Archivos de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se utilizan de conformidad con lo establecido en el

.....7



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 7

artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, hace constar que la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V. no ha presentado Aviso de Cambio de Domicilio al Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova concluye lo siguiente:

En virtud de que la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V. no cumplió con la obligación de efectuar el pago de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERIODO REVISADO.- MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016, determinadas mediante oficio AFG-ACF/LALM-038/2017, de fecha 17 de diciembre de 2017, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, asignándosele el número de crédito 4717800081 y que por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que originó un adeudo al fisco federal en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, por la cantidad de \$4,127,282.71; comprendido de los rubros determinados como impuesto omitido, recargos, actualizaciones y multas;

Mismos que no han sido integrados a la fecha, y toda vez que desocupo el local en donde tiene su domicilio fiscal, sin presentar aviso de cambio de domicilio en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en los términos de los artículos 14, primer párrafo, fracción II, y 20 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, después de que se le requirió el pago del crédito fiscal determinado, , misma que no se pudo llevar a cabo ya que la contribuyente según consta en el acta circunstanciada, así como informe respectivo, de fecha 03 de octubre y 11 de octubre ambos de 2018, que la contribuyente abandono el domicilio fiscal manifestado ante el Servicio de Administración Tributaria, sin que obre en dichos registros otro cambio de domicilio, por lo que el domicilio actual de la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., al Registro Federal de Contribuyentes sito en calle Presidente Carranza 502-A, de la Zona Centro de la ciudad de frontera Coahuila, es ocupado por otro contribuyente (oficialía del registro civil) según consta en expediente administrativo abierto a nombre de la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., para efectos de control y cobro en la oficina de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 8

Por lo que, con fundamento en el artículo 26 fracción X, inciso d) del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar este crédito fiscal a su cargo, en su carácter de socio o accionista; ya que según la Escritura Pública Número 30, del 29 de mayo de 2015, levantada ante la Fe del Notario Público número 28, Lic. Gladys Ayala Flores de la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila, folio mercantil 6880, Id: 3, en que consta el acta constitutiva de la sociedad FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., sin que exista constancia de modificación a el acta constitutiva a la fecha del presente oficio. y por ende responsable solidario de las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., mismas que fueron determinadas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de lo que originó un adeudo al fisco federal en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, por la cantidad de \$4,127,282.71; crédito que se encuentra firme y por consecuencia exigible.

## II.- CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., mediante el oficio AFG-ACF/LALM-038/2017, de fecha 17 de diciembre de 2017, se le determino un crédito fiscal por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo que originó un adeudo al fisco federal en términos de los artículos 4 y 6 del Código Fiscal de la Federación vigente y ante la imposibilidad de llevar a cabo los mandamientos de ejecución descritos anteriormente, con fundamento en el artículo 26 fracción III, tercer párrafo, inciso d), en relación con la fracción X del citado artículo se procede a determinar el crédito fiscal al C. JESÚS MARTÍNEZ MENDIOLA, en su carácter de SOCIO Y/O ACCIONISTA de la persona moral FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., en proporción al 52%% de las acciones que comprenden el monto del capital social de la empresa, sin que esta haya dejado de tener dicha participación desde el día 29 de mayo de 2015, y hasta la fecha del presente oficio, sin que conste lo contrario.

Para calcular la responsabilidad solidaria que corresponde a el porcentaje de participación a la que ésta obligada de conformidad con el artículo 26 fracción X, segundo y tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se toma el porcentaje del 52% que tiene como socio o accionista de la persona moral

.....9





ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 9

FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V., señalada la Escritura Pública Número 30, del 29 de mayo de 2015, en que consta el acta constitutiva de la a sociedad, levantada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Gladys Ayala Flores de la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila, folio mercantil 6880, Id 3 por la contribución omitida, determinándose de la siguiente manera:

Porcentaje de participación en la sociedad	52%
--	-----

En base a lo anterior esta Autoridad Fiscal para efectos de determinar la Responsabilidad solidaria lo siguiente:

**RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017. DETERMINADO A LA CONTRIBUYENTE MEDIANTE OFICIO AFG-ACF/LALM-038/2017, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2017, EMITIDO POR EL C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,195,558.50	183,012.17	447,824.86	1,207,557.18	4,033,952.71
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0.00	0.00	0.00	93,330.00	93,330.00
<b>TOTAL:</b>	<b>2,195,558.50</b>	<b>183,012.17</b>	<b>447,824.86</b>	<b>1,300,887.18</b>	<b>4,127,282.71</b>

*[Handwritten signatures]*



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 10

**III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.- DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5\_D DE LA LEY DE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

MES	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO I, INCISO A).- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,345,095.14	1,539,294.83	1,074,708.80	1,660,018.05	1,597,895.34
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 0% SEGÚN CAPITULO I INCISO B).- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	538,446.54	147,865.32	139,584.05	143,658.50	38,858.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 16%	215,215.22	246,287.17	171,953.41	265,602.89	255,663.25
( MAS ) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 0%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	215,215.22	246,287.17	171,953.41	265,602.89	255,663.25
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO I, INCISO C).- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

\*                      E                      A



Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 11

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	215,215.22	246,287.17	171,953.41	265,602.89	255,663.25
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1997	1.2035	1.2089	1.2076	1.2045
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	258,198.42	296,415.71	207,877.73	320,740.08	307,933.81
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	215,215.22	246,287.17	171,953.41	265,602.89	255,663.25
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	42,983.20	50,128.54	35,924.32	55,137.19	52,270.56

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO I INCISO A).- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	810,424.16	1,600,165.08	1,657,004.92	2,437,634.33	13,722,240.65
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 0% SEGÚN CAPITULO I, INCISO B).- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	115,773.00	207,091.00	38,370.50	112,569.50	1,482,216.41
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 16%	129,667.87	256,026.41	265,120.79	390,021.49	2,195,558.50



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 12

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

( MAS ) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 0%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	129,667.87	256,026.41	265,120.79	390,021.49	2,195,558.50
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN CAPITULO I, INCISO C).- DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CAPITULO I DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	129,667.87	256,026.41	265,120.79	390,021.49	-----
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2011	1.1938	1.1866	1.1774	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	155,740.34	305,637.58	314,586.32	459,199.14	2,626,329.14
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	129,667.87	256,026.41	265,120.79	390,021.49	2,195,558.50
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	26,072.47	49,611.17	49,465.53	69,177.65	430,770.64

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,195,558.50	430,770.64	2,626,329.14

*[Handwritten signatures and marks]*



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 13

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,195,558.50	430,770.64	2,626,329.14
<b>TOTAL</b>			<b>2,626,329.14</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

El factor de actualización que se cita en el Capítulo III de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación

**A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

CONCEPTO	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2016 a Octubre 2020	Mayo 2016 a Octubre 2020	Junio 2016 a Octubre 2020	Julio 2016 a Octubre 2020	Agosto 2016 a Octubre 2020

*(Handwritten signatures and initials)*



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 14

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.867	107.867	107.867	107.867	107.867
DEL MES DE :	ago-20	ago-20	ago-20	ago-20	ago-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Septiembre de 2020	10 de Septiembre de 2020	10 de Septiembre de 2020	10 de Septiembre de 2020	10 de Septiembre de 2020
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	119.6810	119.3020	118.7700	118.9010	119.2110
DEL MES DE:	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016	Julio 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	08 de Abril de 2016	10 de Mayo de 2016	10 de Junio de 2016	08 de Julio de 2016	10 de Agosto de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1997	1.2035	1.2089	1.2076	1.2045

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Agosto 2016	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Septiembre 2016 a Noviembre 2017	Octubre 2016 a Noviembre 2017	Noviembre 2016 a Noviembre 2017	Diciembre 2016 a Noviembre 2017
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	107.867	107.867	107.867	107.867
DEL MES DE :	ago-20	ago-20	ago-20	ago-20

.....15

*[Handwritten signatures]*



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 15

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de Septiembre de 2020	10 de Septiembre de 2020	10 de Septiembre de 2020	10 de Septiembre de 2020
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	119.5470	120.2770	121.0070	121.9530
DEL MES DE:	Agosto 2016	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	10 de Octubre de 2016	10 de Noviembre de 2016	09 de Diciembre de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2011	1.1938	1.1866	1.1774

**V.- RECARGOS**

En virtud de que la contribuyente FABRICACIONES METÁLICAS BH, S. DE R.L. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2016 hasta el mes de Septiembre de 2020 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 16

MES	TASA
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS abril a diciembre 2016	10.17

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13

*[Handwritten signatures]*





ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 17

Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2017	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2017 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2018, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 18

Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS Enero a Diciembre de 2018	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 19

Diciembre	1.47
Total de Recargos de Enero a Diciembre de 2019	17.64

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2019 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2020, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Total de Recargos de Enero a Septiembre de 2020	13.23

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.-DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MARZO,**

*(Handwritten signatures)*



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 20

**ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Marzo	Abril a Diciembre	2016	258,198.42	10.17	26,258.78
Marzo	Enero a Diciembre	2017	258,198.42	13.56	35,011.71
Marzo	Enero a Diciembre	2018	258,198.42	17.64	45,546.20
Marzo	Enero a Diciembre	2019	258,198.42	17.64	45,546.20
Marzo	Enero a Septiembre	2020	258,198.42	13.23	34,159.65
Abril	Mayo a Diciembre	2016	296,415.71	9.04	26,795.98
Abril	Enero a Diciembre	2017	296,415.71	13.56	40,193.97
Abril	Enero a Diciembre	2018	296,415.71	17.64	52,287.73
Abril	Enero a Diciembre	2019	296,415.71	17.64	52,287.73
Abril	Enero a Septiembre	2020	296,415.71	13.23	39,215.80
Mayo	Junio a Diciembre	2016	207,877.73	7.91	16,443.13
Mayo	Enero a Diciembre	2017	207,877.73	13.56	28,188.22
Mayo	Enero a Diciembre	2018	207,877.73	17.64	36,669.63
Mayo	Enero a Diciembre	2019	207,877.73	17.64	36,669.63



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 21

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

Mayo	Enero a Septiembre	2020	207,877.73	13.23	27,502.22
Junio	Julio a Diciembre	2016	320,740.08	6.78	21,746.18
Junio	Enero a Diciembre	2017	320,740.08	13.56	43,492.35
Junio	Enero a Diciembre	2018	320,740.08	17.64	56,578.55
Junio	Enero a Diciembre	2019	320,740.08	17.64	56,578.55
Junio	Enero a Septiembre	2020	320,740.08	13.23	42,433.91
Julio	Agosto a Diciembre	2016	307,933.81	5.65	17,398.26
Julio	Enero a Diciembre	2017	307,933.81	13.56	41,755.82
Julio	Enero a Diciembre	2018	307,933.81	17.64	54,319.52
Julio	Enero a Diciembre	2019	307,933.81	17.64	54,319.52
Julio	Enero a Septiembre	2020	307,933.81	13.23	40,739.64
Agosto	Septiembre a Diciembre	2016	155,740.34	4.52	7,039.46
Agosto	Enero a Diciembre	2017	155,740.34	13.56	21,118.39
Agosto	Enero a Diciembre	2018	155,740.34	17.64	27,472.60
Agosto	Enero a Diciembre	2019	155,740.34	17.64	27,472.60
Agosto	Enero a Septiembre	2020	155,740.34	13.23	20,604.45
Septiembre	Octubre a Diciembre	2016	305,637.58	3.39	10,361.11

\* C A



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 22

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

Septiembre	Enero a Diciembre	2017	305,637.58	13.56	41,444.46
Septiembre	Enero a Diciembre	2018	305,637.58	17.64	53,914.47
Septiembre	Enero a Diciembre	2019	305,637.58	17.64	53,914.47
Septiembre	Enero a Septiembre	2020	305,637.58	13.23	40,435.85
Octubre	Noviembre a Diciembre	2016	314,586.32	2.26	7,109.65
Octubre	Enero a Diciembre	2017	314,586.32	13.56	42,657.90
Octubre	Enero a Diciembre	2018	314,586.32	17.64	55,493.03
Octubre	Enero a Diciembre	2019	314,586.32	17.64	55,493.03
Octubre	Enero a Septiembre	2020	314,586.32	13.23	41,619.77
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2016	459,199.14	1.13	5,188.95
Noviembre	Enero a Diciembre	2017	459,199.14	13.56	62,267.40
Noviembre	Enero a Diciembre	2018	459,199.14	17.64	81,002.73
Noviembre	Enero a Diciembre	2019	459,199.14	17.64	81,002.73
Noviembre	Enero a Septiembre	2020	459,199.14	13.23	60,752.05
TOTAL					1,768,504.00

\*

L

Sc



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 23

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,768,504.00
TOTAL	1,768,504.00

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,195,558.50	430,770.64	1,768,504.00	1,207,557.18	5,602,390.32
Multa formal art 82 primer párrafo fracción XXVI	0.00	0.00	0	93,330.00	93,330.00
TOTAL:	2,195,558.50	430,770.64	1,768,504.00	1,300,887.18	5,695,720.32

**SON: (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 32/100 M.N.),**



Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 24

De conformidad con el art 26 fracción X, inciso d) y segundo y tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se calcula la responsabilidad solidaria multiplicando el porcentaje de participación que haya tenido el socio o accionista en el capital social por la contribución omitida. Por lo que de conformidad con el acta constitutiva de la sociedad, Escritura Pública Número 30, del 29 de mayo de 2015, levantada ante la Fe del Notario Público número 28, Lic. Gladys Ayala Flores de la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila, folio mercantil 6880, Id 3. De la siguiente manera:

Porcentaje del 52% del socio **C. JESÚS MARTÍNEZ MENDIOLA**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,195,558.50	430,770.64	1,768,504.00	1,207,557.18	5,602,390.32
52%, como socio o accionista de conformidad con el artículo 26, fracción X, segundo y tercer párrafo. Del Código Fiscal de la Federación	1,141,690.42	224,000.73	919,622.08	No aplica	2,285,313.23
<b>TOTAL:</b>	<b>1,141,690.42</b>	<b>224,000.73</b>	<b>919,622.08</b>		<b>2,285,313.23</b>

**Son. DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS**  
**23/100 M.N**

\*

☺

se





ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 25

**VI.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2020; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2017, hasta el mes de Septiembre de 2020.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en

.....26



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 26

el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, ante Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Num.: AFG-AGF/RSALM-001/2020  
Exp.: LIR0503001/20  
RFC: MAMJ8310061Z5

HOJA No. 27

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO**

Administrador Local de Fiscalización de Monclova

Por ausencia y en suplencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova, firma el Jefe de Departamento, con fundamento en los artículos 35 penúltimo párrafo y 53 del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de mayo de 2018.

**C.P. MARIA GUADALUPE VASQUEZ FLORES**

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila de Zaragoza, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

HEBJ/JGMV.